



Madrid, 24 de julio de 2025

Informa 70

NOVEDADES EN LOS PERMISOS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Este 29 de julio se aprobó en Consejo de Ministros, el Real Decreto-ley por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, para completar la transposición de la Directiva relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. La norma vendría a modificar el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleador Público (EBEP) y la Ley General de la Seguridad Social (LGSS).

Estas son las claves del Real Decreto-ley:

1 semana más de permiso por nacimiento y cuidado del menor

- Pasa de 16 a 17 semanas por progenitor/a.
- Entrada en vigor inmediata.
- La semana adicional debe disfrutarse antes de que el menor cumpla 12 meses.

2 semanas más de permiso parental retribuido al 100%

- Aplicación retroactiva desde el 2 de agosto de 2024, como exige la directiva europea.
- Hasta que el menor cumpla 8 años.

32 semanas para familias monoparentales

- Se reconoce que una sola persona asume ambos roles.
- Tendrán 32 semanas de permiso por nacimiento y cuidado.
- 4 de estas semanas pueden disfrutarse hasta que el menor cumpla 8 años.

La ampliación del permiso por nacimiento a 17 semanas afectará a los progenitores de los niños que nazcan a partir de **la publicación en el BOE de esta norma**.

La retribución de las dos semanas del permiso paternal para el cuidado de menores de hasta ocho años de edad se aplicará de forma retroactiva para los nacidos a partir del 2 de agosto de 2024. Esto será así para cumplir con la Directiva europea de conciliación que obligaba a que España retribuyera parte de este permiso desde la fecha citada.

 Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, **por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, mediante la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

 <https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/30/pdfs/BOE-A-2025-15741.pdf>

SECCIÓN ESTATAL CCOO-AEAT

C/ Lérida, 32-34 – 28020 – Madrid

Tlf.: 91 583 11 98

Correo-e: aeat.estatal@fsc.ccoo.es / CCOO@correo.aeat.es

Web: www.sae.fsc.ccoo.es/AEAT

Blog: <https://www.aeat/wpsindical/ccoo/>

TODA LA INFORMACIÓN
AL MOMENTO EN
NUESTRO CANAL DE
TELEGRAM

